

PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Federico A. Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consolí Matías Daniel

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS: Sr. Alfredo Muñoz

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Héctor Durán

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE: Sr.

Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Sra. Rocío Demateo

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: A/C Federico A. Vita

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Amaya Carolina

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Dra. Natalia Mónica Vita

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sánchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Dr. Jorge Alberto Fernández

DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo

SUMARIO

Decretos.....	Pág. 04
Disposiciones Secretaria de Gobierno.....	Pág. 06
Disposiciones Secretaria de Economía y Hacienda.....	Pág. 08
Disposiciones Planificación y Desarrollo Sostenible.....	Pág. 08
Llamado a Licitaciones.....	Pág. 11
Resumen Audiencia Pública.....	Pág. 12
Sesión Ordinaria C.D Nº 13.....	Pág. 15

DECRETOS

1061	Modifica el artículo Nº 1 del Decreto Nº 450/24	14/6/2024
1062	Transfiere suma para el servicio de guardavidas en la playa Catritre, Lolen y Sector Quila Quina.-	14/6/2024
1063	Abona a la empresa Camuzzi Gas de Sur.-	14/6/2024
1064	Recauda las tarifarias del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros.	14/6/2024
1065	Designa en comisión de servicio al Subsecretario de Deportes Prof. Fernando Méndez y al Director de Deportes Fabián Vera.-	14/6/2024
1066	Autoriza por vía excepción la liquidación del excedente de horas extras RSU	14/6/2024
1067	Aprueba la contratación con el Sr. García Eduardo Roberto.-	14/6/2024
1068	Autoriza por vía excepción la liquidación del excedente de horas extras RSU	14/6/2024
1069	Llama a Licitación Privada Nº 10/2024.-	14/6/2024
1070	Reconoce y abona la compra directa a la empresa Hormigomax S.A. Barrio Kaleuche.	14/6/2024
1071	Autoriza la contratación con el Sr. Manríquez Juan Manuel.	14/6/2024
1072	Aprueba la Addenda al contrato suscripto con el Sr. Herrera Alfredo José.	14/6/2024
1073	Otorga un anticipo de haberes al trabajador Valenzuela Mauro Joaquín.	14/06/024
1074	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras de trabajadores de la Dirección de Transito y Transporte y la Subsecretaria de Deportes.	14/6/2024
1075	Adscribe a las trabajadora Silvia Laura Rubio.	14/6/2024
1076	Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	18/6/2024
1077	Autoriza la contratación con la Cooperativa de trabajo Unión de los Andes Patagónicos Limitada.	18/6/2024
1078	Vañida la contratación directa con el Sr. Tonelli Guillermo.-	18/6/2024
1079	Aprueba la contratación con el Sr. Alarcón Urra Juan Osvaldo.	18/6/2024
1080	Aprueba la contratación con la Sra. Sanz María Laura.	18/6/2024
1081	Reasume el Intendente Municipal Carlos Saloniti.	19/6/2024
1082	Deposita en la cuenta de caja de ahorro judicial en pesos Banco de la provincia del Neuquén en concepto de Capital Iampolsky Brenda Elisabeth.	19/6/2024
1083	Aprueba el texto del contrato de Comodato de Préstamo de uso a celebrar con la comodataria de la vivienda transitoria Contenedor marítimo.	19/6/2024
1084	Llama a Concurso de Precios Nº 01/2024.	19/6/2024
1085	Autoriza a efectuar la devolución a la cuenta del Ministerio de Desarrollo Social, Banco de la Nación Argentina.	19/6/2024
1086	Autoriza los gastos que genere el desarrollo del 8º Festival Infantil de Invierno.-	19/6/2024
1087	Designa en comisión de servicio a los trabajadores Sr. Bello Ariel y Medina Daniel.	19/6/2024

1088	Autoriza comisión Secretario de Cultura y al Director de Gestión Cultural a la ciudad de Neuquén.	24/6/2024
1089	Designa a partir del 01 de junio del 2024 al Ing. Martín Carlos Comesaña para cumplir funciones Ad Honorem, dependiente de la Intendencia Municipal con la responsabilidad de coordinar la puesta en marcha de la Central Municipal de Gestión de Emergencias y Seguridad Ciudadana (CMGEyS) de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	24/6/2024
1090	Autoriza caja chica de la Secretaria de Gobierno.	24/6/2024
1091	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Muñoz Silvia del Carmen.	24/6/2024
1092	Otorga una ayuda solidaria a la trabajadora Neira Roxana Aurora.	24/6/2024
1093	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr. Covic Marcos, Sr. Vergara Andino, Sr. Ramírez Flores Tania Samanta, Sr. Zúñiga Mauricio.	24/6/2024
1094	Valida contrato con el Sr. García Eduardo Roberto.	24/6/2024
1095	Aprueba contrato con el Sr. Bracht Ivan.	24/6/2024
1096	Autoriza por vía de excepción la liquidación del excedente de horas extras realizadas durante el mes de mayo del corriente por el trabajador perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Social.	24/6/2024
1097	Designa en comisión de servicios al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti, y al Secretario de Economía y Hacienda a la ciudad de Neuquén Capital el día 25 de Junio del 2024 y regresando a última hora del mismo.	24/6/2024
1098	Instruye sumario administrativo a los efectos de determinar las responsabilidades que pudieran corresponder por los hechos denunciados de acuerdo al visto y considerandos de la presente.	25/6/2024
1099	Instruye sumario administrativo al trabajador Escobar Eduardo Víctor.	25/6/2024
1100	Reconoce y abona a Epen. Ex hotel sol	25/6/2024
1101	Reconoce y abona a Camuzzi Gas. Ex Hotel sol.	25/6/2024
1102	Autoriza el monto para cubrir los gastos de gráfica que generen "La comunicación, difusión y control de la rifa de la Toyota Hilux 4X4" Organizada por la Secretaria de Cultura de la Municipalidad de San Martín de los Andes.	25/6/2024
1103	Reintegra a la Directora de Ceremonial y Protocolo Sra. Miriam Bersano.	25/6/2024
1104	Instruye sumario administrativo a la trabajadora Hernández Eliana.	25/6/2024
1105	Promulga Ordenanza Nº 14.731/2024. S.O Nº13.	25/6/2024
1106	Promulga Ordenanza Nº 14.732/2024. S.O Nº13.	25/6/2024
1107	Promulga Ordenanza Nº 14.733/2024. S.O Nº13.	25/6/2024
1108	Promulga Ordenanza Nº 14.734/2024. S.O Nº13.	25/6/2024
1109	Promulga Ordenanza Nº 14.735/2024. S.O Nº13.	25/6/2024
1110	Promulga Ordenanza Nº 14.736/2024. S.O Nº13.	25/6/2024
1111	Promulga Ordenanza Nº 14.737/2024. S.O Nº13.	25/6/2024
1112	Promulga Ordenanza Nº 14.738/2024. S.O Nº13.	25/6/2024
1113	Promulga Ordenanza Nº 14.739/2024. S.O Nº13.	25/6/2024
1114	Promulga Ordenanza Nº 14.740/2024. S.O Nº13.	25/6/2024

1115	Modifica el artículo 1º y 2º del decreto Nº 1097/2024 de fecha 24 de Junio del 2024. Designa en comisión de servicios al intendente municipal Dr. Carlos Saloniti leg 1367, a la ciudad de Neuquén desde el día 25 de Junio de 2024 a las 05:00 am y hasta el día 26 de Junio a última hora del corriente. Designa en comisión de servicios al Secretario de Economía y Hacienda Sr. Matías Fernández Consoli a la ciudad de Neuquén Capital el día 25 de Junio del corriente saliendo a las 05:00 am y regresando a última hora del día 26 de Junio del corriente.	25/6/2024
1116	Declara "asueto administrativo" en el ámbito de la Administración Pública Municipal el día JUEVES 27 de Junio del 2024 en el marco del "Día del trabajador del Estado" según las previsiones de las Leyes 26.876, 23.799 y Convenio Colectivo de Trabajo, artículo 137º respectivamente.	26/6/2024
1117	Acepta de la compañía Sancor Seguros los gastos devenidos de la compra de juegos infantiles para la Plaza del Barrio Alihuen Bajo ocasionadas por el accidente vehicular.	26/6/2024
1118	Autoriza el ajuste de la tarifaria ordinaria por modificación de costos de los servicios de agua potable y saneamiento "Actualización Tarifaria por índices oficiales"	26/6/2024

DISPOSICIONES HACIENDA

596	PLAN DE PAGO Nº 89531, A FAVOR DE ASCENCIO GOMEZ VERONICA INGRID	3/6/2024
597	PLAN DE PAGO Nº 89609, A FAVOR DE D.I.P. S.R.L.	3/6/2024
598	PLAN DE PAGO Nº 89550, A FAVOR DE VARGAS SERGIO ANTONIO	3/6/2024
599	PLAN DE PAGO Nº 89449, A FAVOR DE GUTIERREZ MARTINEZ JORGE IVAN	3/6/2024
600	PLAN DE PAGO Nº 89487, A FAVOR DE ALCIATI SIMON	3/6/2024
601	PLAN DE PAGO Nº 89665, A FAVOR DE SOUZA TOMAS IGNACIO	3/6/2024
602	PLAN DE PAGO Nº 89597, A FAVOR DE MONTIEL JOSE FELICIANO	3/6/2024
603	PLAN DE PAGO Nº 89570, A FAVOR DE MERCADO DANIEL ALBERTO	3/6/2024
604	PLAN DE PAGO Nº 89565, A FAVOR DE ÑANCO WALTER JOEL	3/6/2024
605	PLAN DE PAGO Nº 89514, A FAVOR DE GATICA GUSTAVO SALVADOR	3/6/2024
606	PLAN DE PAGO Nº 89493, A FAVOR DE MORA MARIEL DE LOS ANGELES	3/6/2024
607	PLAN DE PAGO Nº 89481, A FAVOR DE MUÑOZ DIEGO ADRIAN	3/6/2024
608	PLAN DE PAGO Nº 89468, A FAVOR DE CURRUHUINCA ENRIQUE	3/6/2024
609	PLAN DE PAGO Nº 89423, A FAVOR DE ARRIAGADA VALENZUELA NELSON RAIMUNDO	3/6/2024
610	PLAN DE PAGO Nº 89414, A FAVOR DE BARLOTTI MARIANA PAULA	3/6/2024
611	PLAN DE PAGO Nº 89409, A FAVOR DE VERA NANCY FABIANA	3/6/2024
612	PLAN DE PAGO Nº 89410, A FAVOR DE CURRUHUINCA GABINO FELIX	3/6/2024
613	PLAN DE PAGO Nº 89394, A FAVOR DE BORJA PRISCILA ANTONELLA	3/6/2024
614	PLAN DE PAGO Nº 89395, A FAVOR DE URRRA PONCE SERGIO	3/6/2024
615	PLAN DE PAGO Nº 89599, A FAVOR DE CARAM JOSE JUAN	3/6/2024

616	PLAN DE PAGO Nº 89578, A FAVOR DE NOVOA PABLO DANIEL	3/6/2024
617	PLAN DE PAGO Nº 89582, A FAVOR DE BOGGIO HECTOR MARCELINO	3/6/2024
618	PLAN DE PAGO Nº 89548, A FAVOR DE FAULKNER DANIEL OMAR	3/6/2024
619	PLAN DE PAGO Nº 89539, A FAVOR DE SANCHEZ MARIA ELENA	3/6/2024
620	PLAN DE PAGO Nº 89530, A FAVOR DE ASCENCIO GOMEZ VERONICA INGRID	3/6/2024
621	PLAN DE PAGO Nº 89457, A FAVOR DE PERAZZOLI JORGE LUIS	3/6/2024
622	PLAN DE PAGO Nº 89446, A FAVOR DE DEL PIANO ALBERTO	3/6/2024
623	PLAN DE PAGO Nº 89426, A FAVOR DE FIGUEROA HIGINIO	3/6/2024
624	PLAN DE PAGO Nº 89424, A FAVOR DE ARRIAGADA VALENZUELA NELSON RAIMUNDO	3/6/2024
625	OTORGAR DESGRAVACION A FAVOR DE CAMPOS DANIEL	3/6/2024
626	OTORGAR DESGRAVACION A FAVOR DE VILLANUEVA EDUARDO ORLANDO	3/6/2024
627	OTORGAR DESGRAVACION A FAVOR DE BAJO ISABEL	3/6/2024
628	OTORGAR DESGRAVACION A FAVOR DE GONZALEZ HORMAZABAL SERGIO	3/6/2024
629	OTORGAR DESGRAVACION A FAVOR DE LOPEZ YAÑEZ MARIA UBERLINDA	3/6/2024
630	OTORGAR DESGRAVACION A FAVOR DE CASANOVA ESTER	3/6/2024
631	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 4646, ELECTROLUM S.A.	7/6/2024
632	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 5731, BANCO DE LA PROVINCIA DEL NQN S.A	11/6/2024
633	OTORGAR CAMBIO DOMICILIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6666, NIEVAS ARIEL SEBASTIAN	11/6/2024
634	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 3998, BUENO RAUL OSCAR	11/6/2024
635	PLAN DE PAGO Nº 91412, A FAVOR DE POSSE OLGA DIANA	13/6/2024
636	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 4976, NEIRA CECILIA ANDREA	13/6/2024
637	BAJA DE OFICIO LICENCIA COMERCIAL Nº 6426, PANELLO NICOLAS	13/6/2024
638	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 7646, LANDERO ELCIRA SOLEDAD	13/6/2024
639	AFECTA DOMINIO A LICENCIA COMERCIAL Nº 7649, MOURIÑO MATIAS JAVIER	13/6/2024
640	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7819, VAZQUEZ GONZALEZ JORGE	13/6/2024
641	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7820, SANDOVAL MARIA ELENA	13/6/2024
642	OTORGAR LICENCIA COMERCIAL Nº 7239, BASCOY GASTON	13/6/2024
643	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 2574, MAGIRO S.A.	13/6/2024
644	CONTINUIDAD LICENCIA COMERCIAL Nº 6570, CAPUTO HERNAN NESTOR	13/6/2024
645	BAJA LICENCIA COMERCIAL Nº 1317, MANRIQUEZ TORRES MAX SEBASTIAN	13/6/2024

DISPOSICIONES GOBIERNO

63	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de Abril al trabajador Curruhuinca Walter Leg. Nº 2933, por ausencia injustificada.	29/5/2024
64	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de Mayo al trabajador Huenteo Martin Leg. Nº 2832, por ausencia injustificada.	29/5/2024
65	Descuéntese 3 (tres) días de los haberes de Mayo al trabajador Elio Pozas Leg.2042,	29/5/2024
66	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de Mayo a la trabajadora Quintrein Rocio Leg.3036 por ausencia injustificada.	30/5/2024
67	Convóquese a elecciones para la comisión Directiva de la Junta del barrio kaleuche Alto de acuerdo con el sig.cronograma elec.	30/5/2024
68	Descuéntese 1(un) día de los haberes de Mayo al trabajador Castillo Rodrigo Leg. 2928 por ausencia injustificada.	30/5/2024
69	Descuéntese 1 (un) día de los haberes de Mayo al trabajador Molina Pablo Leg.2756 por ausencia injustificada.	30/5/2024
70	Autorícese la baja de la unidad dominio AA-046-QF, marca Renault, modelo Fluence ph2 año 2016.Autorícese el alta, de la unidad Dominio AA-761-QF marca Chevrolet, modelo Classic 4 P L.S año 2017.	4/6/2024
71	Autorícese la baja de la unidad Dominio AG-761-QF, marca Chevrolet, modelo Classic 4p año 2017.Autorice el alta de la unidad Dominio AG-529-QL. Marca Fiat, modelo Cronos drive 1,3 año 2024.	4/6/2024
72	Descuéntese 15(quince) días de los haberes de abril, al trabajador Rizza Gustavo Leg.2139. por ausencia injustificada.	4/6/2024
73	Descuéntese 1(un) día de los haberes de Mayo,al trabajador Clodomiro Vargas Leg.2061. Por ausencia injustificada.	4/5/2024
74	Modifíquese el art.1 disposición 50/2024 de la sig. Manera. Descuéntese 29 (veintinueve)días del mes de Febrero al trabajador Mora Ernesto. Leg.1544, por ausencia injustificada.	4/5/2024

DISPOSICIONES PLANIFICACIÓN

242	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar + Const. Complementaria (Quincho) (Sup. Cub. 152,57 m ² Sup. Semi Cub. 21,50 m ²) NC:15-21-077-7734-0000, propiedad de los Sres. Monteagudo Giselle Noelia y Niglia Emiliano Ruben, según documentación obrante en el expediente N°05000-08/24.	3/6/2024
243	Otórquese el certificado de final de obra de vivienda Colectiva (14 Unid), Loc. Comerciales (2 Unid.) Salón de usos múltiples(1 Unid) y Cocheras (19 Unid.) (Sup cub 1386,21 m ²) NC:15-20-063-8372-0000, poseedor de Ruka Kuyen S.R.L.,según documentación obrante en expediente N°05000-2370/82.	3/6/2024
244	Apruébense los planos de R.H.E (Ant. Data) de Quincho (Sup. cub. 28,18 m ²), NC:15-20-045-4068-0001, propiedad de la Sra. Corvalan Marina Luz, según documentación obrante en el expediente N°05000-3033/92.	3/6/2024

245	Apruébense los planos de R.H.E de vivienda unifamiliar (Ant. Data) (Sup. cub. 248,04m ² Sup. Semi Cub. 24,30 m ²) y Otorguése Cert. Final de Obra. de Viv. Unifamiliar (Ant. Data) (Sup. cub. 248,04m ² Sup. Semi Cub. 24,30 m ²), NC:15-21-077-4292-0000, propiedad de los Sres. Emilia Matilde Mayer y Fernando San Martín, según documentación obrante en el expediente N°05000-51/12.	3/6/2024
246	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Multifamiliar (15 Unid), Loc. Comercial (1 Unid) y Cocheras Cub. (14 Unid), (Sup. Cub. 1564,86 m ² Sup. Semi Cub. 53,55 m ²) NC:15-20-063-5958-0000, propiedad de el Sr. Risetti Carlos Daniel, según documentación obrante en el expediente N°05000-382/09.	4/6/2024
247	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 147,83 m ² Sup. Semi Cub. 48,34 m ²) NC:15-21-090-8926-0006, propiedad de los Sres. Hernandez Carlos Mariano y Galmarino Maria Valentina, según documentación obrante en el expediente N°05000-27/22.	5/6/2024
248	Apruébense los planos de R.H.E (Ant. Data) Taller y Depósito (Sup. cub. 665,141m ² Sup. Semi Cub. 12,594 m ²) y Otorguése Cert. Final de Obra. de Taller y Depósito (Ant. Data)(Sup. cub. 665,141m ² Sup. Semi Cub. 12,594 m ²), NC:15-21-094-3820-0000, propiedad de Hormigomax S.A., según documentación obrante en el expediente N°05000-368/23.	6/6/2024
249	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 150,87 m ² Sup. Semi Cub. 4,83 m ²) NC:15-RR-023-5322-0073, propiedad de los Sres. Obejero Federico y Crende Juan Pablo, según documentación obrante en el expediente N°05000-431/21.	6/6/2024
250	Visase los planos de Mensura particular y subdivisión para afectar a propiedad horizontal, el lote 37-A, parte del lote 37, Inmueble Construido y en Construcción, propiedad de Stella Maris Cifelli, Francisco Andrés Gomez Saavedra, Diana Marina Gonzalez Bosque, Melisa Liñeiro, Marianela Liñeiro, Valeria Liñeiro y Rodrigo Emilio Liñeiro.	12/6/2024
251	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 149,11 m ² Sup. Semi Cub. 19,14 m ²) NC:15-RR-023-5322-0233, propiedad de los Sres. Obejero Federico y Crende Juan Pablo, según documentación obrante en el expediente N°05000-711/21.	12/6/2024
252	Apruébense planos de Conforme a Obra de Comercial (Sup cub 80,986 m ² y Sup semi cub 7,20 m ²), R.H. E. de Garita (Sup. Cub. 3,075 m ²) y otorguése Certificado Final de Obra de Ofic. Comercial y Garita (sup cub 84,061 y Sup semi cub 7,20 m ²), NC:15-21-094-4320-0000, propiedad de Hormigomax S.A., según documentación obrante en el expediente N°05000-24/03.	12/6/2024
253	Apruébense planos de Conforme a Obra de Vivienda Multifamiliar (Sup cub 417,97 m ² y Sup semi cub 12,38 m ²), NC:15-21-047-3390-0001/2/3/4/5/6, propiedad de las Sras. Bardou Andrea Beatriz, Hakim Diana y Amado Verónica Aida, según documentación obrante en el expediente N°05000-508/08.	12/6/2024

254	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 252,99 m ²) NC:15-21-059-7265-0001, propiedad de los Sres.Schneider Gabriel Fernando y Algorta Karina Paula, según documentación obrante en el expediente N°05000-784/22.	12/6/2024
255	Visase los planos de Mensura particular, del lote d, Mitad S.O. de la Mz 6, Inmueble Construido, propiedad de Marta Elcira Cranzi.	13/6/2024
256	Apruébense los planos de obra nueva de viviendas Unifamiliares (5 Unid) (Sup. Cub. 703,33 m ²) NC:15-21-045-6970-0000, propiedad de los Sres. Viviani Julian, Viviani Claudio Roberto y Viviani Ezequiel, según documentación obrante en el expediente N°05000-679/22.	14/6/2024
257	Apruébense los planos de obra nueva de viviendas Unifamiliares (8 Unid) (Sup. Cub. 1117,87 m ² Sup. Semi Cub. 2,26 m ²) NC:15-21-045-7571-0000, propiedad de los Sres. Viviani Julian, Viviani Claudio Roberto y Viviani Ezequiel, según documentación obrante en el expediente N°05000-684/22.	14/6/2024
258	Apruébense los planos de obra nueva de vivienda Unifamiliar (Sup. Cub. 115,39 m ² Sup. Semi Cub. 48,78 m ²) NC:15-21-059-7219-0000, propiedad de la Sra. Garcia Ester Noemi, según documentación obrante en el expediente N°05000-139/22.	14/6/2024

LLAMADO A LICITACIONES



MUNICIPALIDAD
DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DEC

DECRETO Nº 1069/24

San Martín de los Andes, 14 JUN 2024

VISTO:

El EX – 2024 -00007408 – MUNIANDES – AMES #SG por el cual se informa sobre la necesidad de efectuar la adquisición de **"CAMPERAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL"**, correspondiente a la temporada invierno 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de las razones expuestas en el mismo se desprende la necesidad de concretar la citada adquisición, correspondiente a la temporada invierno 2024.

Que, el departamento de Compras y Contrataciones ha solicitado cotización a distintas empresas del rubro, a fin de estimar el presupuesto oficial para la mencionada Licitación, estableciendo para el mismo un monto total de hasta pesos ciento nueve millones (\$ 109.000.000).

Que, se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para absorber las erogaciones correspondientes, por ende y de acuerdo a los montos establecidos en el Art. 3º del Reglamento General de Compras y Contrataciones, corresponde proceder a efectuar la compra mediante Licitación Privada.

Que, se debe dictar el acto administrativo que habilite el llamado correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a LICITACIÓN PRIVADA Nº 10/2024, con fecha de apertura de los sobres propuestas, el día **28 de junio de 2024** a las 10 Hs. para la **"ADQUISICION DE CAMPERAS PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO MUNICIPAL – INVIERNO 2024"** la cual tiene un presupuesto oficial estimado de hasta pesos ciento nueve millones (\$109.000.000).

ARTÍCULO 2º: Los gastos que demande la presente Licitación Privada, serán atendidos con cargo a las partidas presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Sr. Matías D. Fernández Consoli
Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de S. M. Andes

Dr. Carlos Saioniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR"
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"

2-759

RESUMEN AUDIENCIA PÚBLICA Nº 7/2024

24 de junio de 2024

RESUMEN

a) Objeto

- **Expediente nº** 05000-304/2023
- **Proponente: Sr. Ramón Villalba**
- **Tema:** Propuesta de ordenadores urbanísticos para el proyecto urbano a desarrollarse en el Lote 3-A, nomenclatura catastral 15-21-094-5805-0000, Chacra 32.-

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Cjal. Pablo Padilla

Secretario: Cjal. Carlos Menéndez

b2- Funcionarios presentes:

Secretario de Planificación y Des. Sustentable Arq. Santiago Rojas

Concejales Jovita Brondo y María Laura Da Pieve.

b3- Ciudadanos presentes según planilla: Ramón Villalba, Anabel Fernández, Analía Fulcheri, Frida Tholke, Julieta Morelli, Laura Baroni, Carmela Conejero, María José Fabro, Emanuel, Tula, Silvana San Martín, Martín Rodríguez, Silvana San Martín, Karin Schoeder, Eugenia Garmendia, Juan Manuel Bayá.

c) número de los expositores y de los participantes

Participaron: 20 personas.

Expositores: 9 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

El secretario de la Audiencia, **Cjal. Carlos Menéndez** da lectura a las Reglas Jurídicas de las Audiencias Públicas.

A continuación toma la palabra, el Sr. **Ramón Villalba**, por parte del proponente para exponer sobre el proyecto a realizarse en Chacra 32. Explica que el lote era parte de uno más amplio cuyo propietario era el Sr. Schroeder. Está rodeado de urbanizaciones que acumulan un tercio de la población de toda la ciudad. El proyecto busca: por un lado, ofrecer un área comercial y de servicios para que los vecinos de esa área no

deban trasladarse, por lo menos, hasta el B° La Cascada; por otro lado, atender la emergencia habitacional. La propuesta es la de un loteo abierto, que pretende hacer un uso diversificado del suelo, a través de un entorno urbano mixto, con siete niveles distintos de urbanización. La innovación es que cada uno de esos niveles tiene distintos ordenadores. Hay una menor densidad hacia el fondo del loteo, que linda con el arroyo y una de mayor densidad que linda con la Ruta Nacional Nº 40, con una superficie mínima de lotes de 800m². Acompañó su exposición con una proyección.

El **Arq. Santiago Rojas, Secretario de Planificación y Desarrollo Sostenible**, explica que la Secretaría acompañó el desarrollo del proyecto por parte del propietario y sus profesionales. Hay coincidencia con la propuesta, que a criterio del Municipio es sana. La UTGA hizo observaciones que fueron tenidas en cuenta. En el área de de urbanización, se propuso establecer dos unidades habitables, un comercio y una construcción complementaria; en otra área se admitirán dos comercios y una unidad habitable cada 200 metros cuadrados en el área de la residencia de adultos mayores.

La **Sra. Julieta Morelli**, representante de la Junta Vecinal de Chacra 32, expresó que es una pena que no estén el resto de representantes del Departamento Ejecutivo que estaban convocados a la Audiencia (CoPE, Obras Públicas y Economía). Se pregunta cómo se implementará en este loteo a nivel de obras públicas. Reitera pedidos del barrio que representa: iluminación, mantenimiento y señalización en la entrada al barrio a través de la RN 40. También pregunta sobre los tiempos de ejecución de las obras públicas para el loteo y si hay estudio de impacto ambiental. También pregunta si los lotes se venderán sin construcciones o si la construcción de viviendas y comercios estará a cargo de desarrollador. También hace una petición respecto de ser informados cuando esté el estudio de factibilidad ambiental.

La **Sra. María José Fabro**, en representación de la Junta Vecinal de Centro – en conformación-, comparte las preocupaciones de la Sra. Morelli, y acota que los proyectos urbanísticos son necesarios pero el Departamento Ejecutivo debe controlar el modo. Recuerda que durante este año ya se han expuesto en audiencias públicas cinco solicitudes de ordenadores “pedidos a la carta”. Se pregunta si podrá hacerse un parate a los pedidos de ordenadores urbanísticos particulares para discutir ordenadores más generales para planificar la ciudad. Solicita al Ejecutivo y al Concejo seguridad y protección y que estas discusiones se den en el marco del COPE. También pregunta si le cabe a esta urbanización la nueva ordenanza de cesión de reserva fiscal y espacios verdes y también pregunta cuáles serán los tratamientos de avanzada de efluentes cloacales.

La **Sra. Laura Baroni**, de la Junta Vecinal de Chacra 32, pide que se refuerce la transitabilidad en la Ruta Nacional Nº 40. También pregunta cómo se proveerá de agua al nuevo desarrollo. Y pide que se instale una Comisaría en Cordones del Chapelco y un centro de salud.

Expone a continuación la **Sra. Carmela Conejero**, de la Comisión de Seguridad del Consejo de Juntas Vecinales, sugiere la construcción de dársenas de ingreso para evitar siniestros viales.

El **Sr. Emanuel Tula**, de la misma organización, expone con una proyección el análisis de factores de riesgo: accidentes viales, seguridad ciudadana, incendios e impacto ambiental. Sugiere en ese marco la realización de colectoras, dársenas y cruces peatonales (no lomos de burro); iluminación, gestión de la vegetación y monitoreo del agua del arroyo. También sugiere desarrollar una estrategia de gestión con el Chapelco Golf donde hay implantada una gran masa forestal. Suma el pedido también de una comisaría y un centro de salud.

La **Sra. Analía Fulcheri** celebra el espacio de construir comunidad. Explica que es parte del proyecto en cuanto al desarrollo de una residencia para adultos mayores que es muy necesaria para la ciudad. Destaca que con este proyecto habrá más fuentes de trabajo y destaca que todas las preocupaciones antes expuestas son compartidas por los desarrolladores de la urbanización. Afirma que es imposible frenar el desarrollo pero dice que hay que trabajar en conjunto y por supuesto cuidar el arroyo y la vegetación.

A continuación, el **Sr. Ramón Villalba** responde las preguntas que fueron surgiendo a lo largo de las exposiciones. Explica que comparte las preocupaciones como vecino y destaca que el espíritu que la gente no se tenga que trasladar y el desarrollo de los servicios de cercanía. Afirma que la venta será mixta, lotes sin construcciones y lotes con construcciones. También explica que las obras de infraestructura que requiera el loteo serán realizadas por el desarrollador: agua y luz. Respecto del agua, comenta que se adquirieron filtros rápidos que duplican la capacidad del acueducto. También explicó que la colectora se hará de acuerdo a lo planificado por el Cope. Queda salvar acceso según lo establecido por Vialidad Nacional. Respecto a las señalizaciones está dispuesto a gestionarlo. También afirma que se harán cargo de podas y raleos. Por último, aclara que de acuerdo a las curvas de nivel dan más hacia la ruta que al fondo del loteo, donde habrá menos densidad constructiva.

El Secretario de la Audiencia, el **Cjal. Carlos Menéndez**, aclara el marco normativo para estos desarrollos: Ordenanza 44/1974 y 1584/94: urbanizaciones, fraccionamientos e impacto ambiental; también aclara el procedimiento: indicadores, estudio de impacto ambiental, cesión de calles, fraccionamiento, en ese orden.

El **Arq. Santiago Rojas**, también aclara que en esta instancia no se está discutiendo la geometría parcelaria, sino que eso se determina a partir de los resultados de los estudios de impacto ambiental.

HORA de FINALIZACIÓN: 18:45 hs.-

Enlace de la transmisión: https://www.youtube.com/live/ILuC_-Lz2Iw?si=tT-wZSoTdlf4fkUt

SESIÓN ORDINARIA Nº 13

SESIÓN ORDINARIA Nº 13 DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2024

ORDENANZA Nº 14.731/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº1105 DEL 25/06/2024

RESERVAS DEL DOMINIO PÚBLICO Y PRIVADO MUNICIPAL DE SAN MARTÍN
DE LOS ANDES DENOMINADAS ESPACIO VERDE Y RESERVA FISCAL

Capítulo I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. CESIONES. Todo proyecto de urbanización, loteo, fraccionamiento y parcelas sometidos al Libro IV Títulos V y VI Capítulo1 del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley provincial nº 485, bajo cualquier modalidad o denominación, y con una superficie igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²), deberá ceder:

- a) Al **Dominio Público Municipal el diez por ciento (10%)** de la superficie total del predio, que tendrá acceso directo desde la vía pública con la denominación de **ESPACIO VERDE**.
- b) Al **Dominio Privado Municipal el nueve por ciento (9%)** de la superficie total del predio, que tendrá acceso directo desde la vía pública con la denominación de **RESERVA FISCAL**.

Las cesiones deberán constar en los planos de mensura de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º. ÁREA DE DESARROLLO ESPECIAL OPTATIVO. Todo proyecto de urbanización, loteo, fraccionamiento y parcelas sometidas al Libro IV Títulos V y VI Capítulo I del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley provincial nº 485, bajo cualquier modalidad o denominación, y con una superficie igual o mayor a veinte mil metros cuadrados (20.000 m²), podrán contar con un Área de Desarrollo Especial Optativo (ADEO), con Ordenadores Urbanísticos y Usos que favorezcan una utilización más intensiva y amplia del suelo destinado a la mejora en la oferta de tierra urbanizada y vivienda para residentes de la localidad.

ARTÍCULO 3º. AREA EXCEPTUADA. La aplicación de la presente ordenanza queda exceptuada en el área regulada por la **Ordenanza nº 8390/2009**, la cual establece condiciones particulares para este sector.-

Capítulo II

ESPACIO VERDE

ARTICULO 4°. CESION DE ESPACIO VERDE. El propietario deberá ceder al Dominio Público Municipal un mínimo del **10% (diez por ciento)** de la superficie del lote a desarrollar como Espacio Verde en las condiciones establecidas en el presente capítulo. Los espacios verdes estarán destinados a preservar un mínimo de tierra que asegure un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

El Espacio Verde se cederá preferentemente en una sola fracción y sobre uno de los límites de la subdivisión. El lado mínimo del polígono no podrá ser inferior a un quinto del lado mayor del polígono.

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS ESPACIOS VERDES. Los Espacios Verdes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) no pueden lindar en sus lados con parcelas de uso habitacional, deberán estar circundadas por calles, paseos o veredas con acceso por calle pública; y
- b) no podrán ofrecerse de manera remota.

ARTÍCULO 6°. USOS ESPACIOS VERDES. En los Espacios Verdes podrán establecerse los siguientes usos:

- a) reserva ecológica: áreas intangibles como cinturón boscoso o como forestación, con paseos peatonales o bandas para ciclistas, para circulación interna. La reserva ecológica no podrá ser inferior al 60 % (sesenta por ciento) del Espacio Verde Total.
- b) Área de esparcimiento: se determinarán áreas de uso comunitario de esparcimiento diseñadas según las distintas funciones: plaza, juegos de niños, lectura, espectáculos públicos, glorietas, pérgolas, etc. El área de esparcimiento no podrá superar el 40% (cuarenta por ciento) del Espacio Verde, incluyendo en esta superficie las sendas peatonales.
- c) Usos condicionados: en los espacios verdes destinados a esparcimiento podrá concesionarse la instalación de espacios comerciales o de servicios mediante concesión que no podrán superar el 5% (cinco por ciento) del Espacio Verde en superficies no superiores a 120m².
- d) Las plazas que se distribuyan dentro de la nueva urbanización propuesta se computarán dentro del Espacio Verde, admitiéndose su ubicación en distintos sectores, por fuera del polígono principal.

Capítulo III

DE LA RESERVA FISCAL

ARTÍCULO 7°. CESIÓN DE RESERVA FISCAL. El propietario/desarrollador deberá ceder al Dominio Privado Municipal un **9% (nueve por ciento)** de la superficie del lote a desarrollar para ser destinado a Reserva Fiscal en las condiciones establecidas en el presente capítulo. La reserva fiscal constituye una porción del fraccionamiento y/o urbanización destinada al cumplimiento de finalidades de interés general tales como: loteos residenciales o sociales, la realización de establecimientos educativos, culturales, sanitarios, seguridad y administración pública, justicia, transporte, turísticos, de recreación, obras de infraestructura de interés comunitario, protección del medio ambiente, entre otras.

ARTÍCULO 8°.- DESTINOS RESERVA FISCAL. La Municipalidad de San Martín de los Andes destinará de lo recibido como Reserva Fiscal:

- a) el **4 % (cuatro por ciento) del total del lote original** para Usos comunitarios y de Interés general; y
- b) el **5 % (cinco por ciento) del total del lote original** se pondrá a disposición del Instituto Municipal de Vivienda y Hábitat para afectarlo en su totalidad al Banco de Tierras e Inmuebles (**Ordenanza 13758/2022**) para la generación de políticas públicas de vivienda y hábitat.

ARTÍCULO 9°.- ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. La tierra destinada al Banco de Tierras e Inmuebles para la generación de de políticas públicas de vivienda y hábitat podrá ser desarrollada en forma conjunta por parte del desarrollador y el Municipio mediante Asociación Público Privada. Esta articulación deberá estar incluida en Convenio Urbanístico que deberá ser ratificado por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros.

ARTÍCULO 10. INDICADORES RESERVA FISCAL PARA BANCO DE TIERRAS. La tierra cedida como Reserva Fiscal a disposición del IVH conservará los mismos indicadores que el nuevo proyecto de urbanización o fraccionamiento que generó las cesiones o los indicadores del Área de Desarrollo Especial Optativo.

ARTÍCULO 11. REQUISITOS RESERVA FISCAL. El total de la Reserva Fiscal cedida debe ser “topográficamente apta para ser urbanizable” y con acceso desde calle pública.

Se define como “topográficamente apto para ser urbanizable” al espacio cuya pendiente media es de hasta 20% (veinte por ciento) y que no implique ninguna de las siguientes situaciones:

- a) amenaza a la estabilidad de taludes;
- b) riesgo geológico;
- c) invasión de tutelas hidrológicas;
- d) inconvenientes ambientales.

ARTÍCULO 12. POSIBILIDAD DE CESIÓN REMOTA DE RESERVA FISCAL. La Reserva Fiscal podrá cederse de forma remota. Dicha cesión remota deberá contemplar los metros a ceder en el lugar de origen, con su respectivo valor venal y su correspondiente en pesos con la variación en m² según el valor de suelo de la nueva localización.

El Municipio, en caso de necesidad debidamente fundada, podrá trasladar las Reservas Fiscales de distintas localizaciones, tanto las afectadas a equipamientos, como las orientadas a políticas públicas de vivienda y hábitat, con el objetivo de agruparlas en una mayor superficie y responder a necesidades, previa aprobación por parte del Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros.

El Municipio requerirá las debidas Cauciones hasta tanto se escrituren en Titularidad Municipal las parcelas afectadas a Reserva Fiscal.

ARTÍCULO 13. ESCRITURACIÓN RESERVA FISCAL. La escrituración de los lotes destinados a Reserva Fiscal deberá ser formalizada al momento de efectuarse la inscripción catastral de subdivisión de los lotes resultantes del fraccionamiento. El costo de la escrituración de las reservas fiscales, será afrontado al momento de la escritura por el Propietario/Desarrollador. El importe deberá reintegrarse por parte del Municipio al propietario/desarrollador mediante crédito fiscal.

ARTICULO 14. OTROS MECANISMOS PARA LA CESIÓN DE LA RESERVA FISCAL. La cesión a la Municipalidad de la Reserva Fiscal podrá realizarse mediante otros mecanismos:

- a) como compensación económica en moneda de curso legal para realizar obras de infraestructura de interés comunitario que será depositada en una cuenta especial;
- b) transferencia a favor de la Municipalidad de San Martín de los Andes de insumos y materiales requeridos por la Municipalidad, para la prestación de servicios públicos;
- c) ejecución y transferencia a la Municipalidad de obras de infraestructura, previamente aprobadas por Ordenanza del Concejo Deliberante; o
- d) la combinación de cualquiera de los mecanismos indicados en los incisos a, b y c del presente artículo.

ARTÍCULO 15. ELECCIÓN DE OTROS MECANISMOS DE CESIÓN. La elección de la forma en que se cederá la Reserva Fiscal, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 14 de la presente Ordenanza, corresponderá única y exclusivamente a la Municipalidad de San Martín de los Andes mediante Ordenanza del Concejo Deliberante, la cual requerirá para su sanción el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros.

Capítulo IV

AREA DE DESARROLLO ESPECIAL OPTATIVO

ARTÍCULO 16. ÁREA DE DESARROLLO ESPECIAL OPTATIVO. El Área de Desarrollo Especial Optativo (ADEO) podrá tener una superficie de hasta el **10% (diez por ciento)** del loteo o fraccionamiento a desarrollar. Esta superficie podrá aumentarse sólo por iniciativa del propietario/desarrollador y el Municipio podrá aceptar o rechazar la propuesta.

ARTÍCULO 17. AUMENTO SUPERFICIE ADEO. En caso que se opte por generar un ADEO superior al 10% (diez por ciento), la superficie excedente se dividirá de la siguiente manera:

- a) un 75% (setenta y cinco por ciento) de la tierra desarrollada, quedará en propiedad del propietario/desarrollador; y

- b) el 25% (veinticinco por ciento) restante formará parte del Banco de Tierras e Inmuebles Municipal.

ARTÍCULO 18. ORDENADORES URBANÍSTICOS. En el Área de Desarrollo Especial Optativo, que seguirá estando en dominio del propietario/desarrollador, se generará una propuesta urbana con ordenadores urbanísticos especiales que maximicen el aprovechamiento del suelo, ofrezca infraestructura comercial, vivienda multifamiliar y sectores con lotes de menores superficies con condiciones de comercialización y fomento.

Capítulo V

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 19. EXIMICIÓN. Se exime la aplicación de la *Ordenanza 9971/13 "Renta Diferencial Urbana"* solo a los procesos de aprobación de los fraccionamientos y/o urbanizaciones que se generen mediante la presente norma. La eximición no se aplica a intervenciones futuras.

ARTÍCULO 20. CONVENIO URBANÍSTICO. El Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará el correspondiente Convenio Urbanístico donde se establecerán las condiciones, obligaciones y beneficios dispuestos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 21. PRIORIDAD EN LA TRAMITACIÓN. La Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible arbitrará los medios necesarios para disponer de un canal con prioridad de las tramitaciones surgidas por la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 22. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Serán Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Planificación y Desarrollo Sostenible y el Instituto de Vivienda y Hábitat.

ARTÍCULO 23.- DERÓGANSE las *Ordenanzas 9268/2011, 9922/2013 y 10697/2015.-*

ARTÍCULO 24.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.732/2024

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1106 DEL 25/06/2024

DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES CON FINES HABITACIONALES

ARTÍCULO 1º.- CREASE al Programa de Disposición de Bienes Inmuebles Municipales con Fines Habitacionales.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECESE que el Programa creado en el Artículo 1º de la presente dispondrá bienes para:

- a) construcción de viviendas sociales en el marco de programas financiados por el Estado nacional, provincial o municipal;

- b) pre-adjudicación de lotes a particulares con prioridad para aquellos beneficiarios que posean pre-otorgados créditos o ahorros propios para la construcción de sus viviendas;
- c) adjudicación a organizaciones de vecinos, cooperativas, entidades de bien público o entidades gremiales que aseguren para sus integrantes beneficiarios de los lotes, la financiación para la construcción de viviendas.

ARTÍCULO 3°.- Venta de lotes del Banco de Tierra e Inmuebles. Se establece que el producido de las ventas de los terrenos del Banco de Tierras e Inmuebles sólo tenga tres destinos:

- a) adquisición de parcelas para su incorporación al Banco de Tierras;
- b) realización de obras de infraestructura urbana; y
- c) construcción de viviendas.

ARTÍCULO 4°.- Cuenta específica Banco de Tierras e Inmuebles. Encomiéndase al Departamento Ejecutivo el depósito efectivo de todos los movimientos generados por la aplicación del Artículo 3° de la presente, en la cuenta específica creada por el Artículo 10° de la **Ordenanza 13758/2022 Banco de Tierras e Inmuebles**.

ARTÍCULO 5°.- Planificación.- Dispónese que el Instituto de Vivienda y Hábitat Municipal deberá presentar ante el Concejo Deliberante, en el mes de marzo de cada año, la planificación de acciones y propuestas de utilización de los inmuebles relevados en el Banco de Tierras e Inmuebles Municipal para el año en curso.

ARTÍCULO 6°.- Etapas de pre-adjudicación y adjudicación. Los procesos de adjudicación de viviendas municipales se realizarán en dos etapas:

- a) pre-adjudicación; y
- b) adjudicación.

ARTÍCULO 7°.- Son requisitos para formar parte de la pre-adjudicación:

- a) inscripción en el Registro Único de Demanda Habitacional (Ordenanza 9.735/13);
- b) inscripción en RUPROVI (Registro Único Provincial de Vivienda);
- c) residencia comprobable mínima y continua durante los últimos cinco (5) años en la localidad;
- d) no detentar titularidad de ningún bien inmueble en el país; y
- e) en el caso de las personas con discapacidad, su acreditación.-

ARTÍCULO 8°.- Cambio de dominio. El Municipio formalizará de manera inmediata el cambio de dominio de los inmuebles enajenados una vez cumplidos todos los requisitos.

ARTÍCULO 9°.- Cláusula de retroventa. En todos los casos, incluso en pago de contado, deberá constar la cláusula de retroventa, para la des adjudicación cuando se compruebe:

- a) el cambio del destino del inmueble;
- b) incumplimiento de los compromisos asumidos;
- c) si no se comienza a construir dentro del plazo establecido mediante reglamentación;

ARTÍCULO 10.- Sistema de Sostenimiento de Recupero Financiero. El valor de las cuotas de las nuevas viviendas o lotes será determinado en pesos, referenciando su equivalente en unidades de valor de vivienda (UVIs) o el que en el futuro lo reemplace, publicado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) tomando como fecha la de finalización de la obra.

El plazo máximo de financiación para la adquisición de una vivienda o crédito será de 240 cuotas mensuales, pudiéndose extender cuando cumplido ese plazo no se haya abonado la totalidad del valor de los inmuebles.

La financiación otorgada será determinada en cantidad de unidades de viviendas, estableciendo como monto límite de la cuota mensual el 30% del ingreso familiar del beneficiario de la vivienda.

ARTÍCULO 11.- Registro de beneficiarios habitacionales morosos. En caso de que se registre la falta de pago de tres cuotas o más consecutivas, o cinco cuotas alternadas de la financiación otorgada se producirá la extinción automática de la misma. Asimismo, quedará sin efecto el valor histórico establecido del inmueble en cuestión, sin necesidad de declaración administrativa o judicial posterior.

Será necesario se determine una nueva tasación de la vivienda y establecer una financiación en pesos, con su equivalente en Valor Unidad de Vivienda (UVIs) publicado por el Banco Central de la República Argentina, o el que en el futuro lo reemplace, debiendo el adjudicatario consentir la tasación y financiación en el plazo que fije la reglamentación.

ARTÍCULO 12.- Adjudicación. Aprobada la adjudicación, se procederá a la suscripción de un contrato en el que se especificarán las siguientes pautas:

- a) obligatoriedad de no enajenación del bien por un plazo de diez (10) años, contados a partir de la fecha de escrituración;
- b) la escritura traslativa de dominio se realizará una vez cancelado el precio del inmueble;
- c) incumplimiento de cualquiera de estos requisitos dará lugar a la caducidad de la adjudicación.

ARTÍCULO 13.- Escrituración. Finalizada la construcción de la vivienda, sea de forma particular o con mediación del Municipio, una vez que el grupo familiar se encuentre habitándola y se hayan cumplido todas las obligaciones originadas en los contratos, se escriturará el inmueble a favor del beneficiario.

ARTÍCULO 14.- ENCOMIÉNDASE al Departamento Ejecutivo la presentación de una propuesta de reglamentación en un plazo no mayor a 60 días.

ARTÍCULO 15.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 14.733/2024
PROMULGADA POR DECRETO N°1107 DEL 25/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el *Convenio* suscripto con la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Neuquén, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable de pesos ciento cincuenta millones (\$ 150.000.000.-) destinado a trabajos de limpieza y desmalezado de cauces de arroyos ubicados en el casco urbano; que forma parte de la presente como **Anexo I** y fuera protocolizado mediante **Decreto DEM N° 1006/24.-**

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.733/24

CONVENIO

--- Entre la Provincia del Neuquén, representado en este acto por el señor Subsecretario de Recursos Hídricos Ing. HORACIO CARVALHO DNI 14.341.526, conforme su designación de fecha 12/12/2023, Decreto Nº 0036/2023, con domicilio en la calle La Rioja y J. A. Roca, Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, por una parte, en adelante EL ESTADO PROVINCIAL, y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por su Intendente el Señor Carlos Javier Darío Saloniti – DNI Nº 25.043.634, con domicilio en Calle General Roca y Juan Manuel de Rosas de la ciudad de San Martín de los Andes, Neuquén, en adelante denominado EL MUNICIPIO, celebran el presente Convenio, en adelante el CONVENIO bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: El monto del APORTE NO REINTEGRABLE motivo del presente convenio es de pesos ciento cincuenta millones con 00/100 (\$150.000.000,00), destinados a la limpieza, desmalezado y desobstrucción del cauce de los arroyos ubicados dentro del casco urbano.

SEGUNDA: El plazo fijado para la ejecución de las tareas a realizar no podrá ser superior a 180 días corridos desde la firma del presente convenio. -----

TERCERA: La forma de pago del convenio será un pago único dentro de los 30 días de la firma del presente. -----

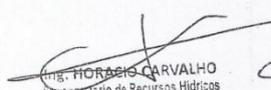
CUARTA: La Subsecretaría de Recursos Hídricos supervisará y certificará las tareas a realizarse. -----

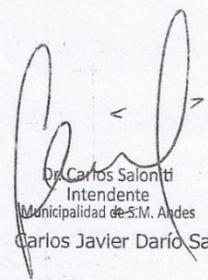
QUINTA: EL MUNICIPIO asume todas las obligaciones previsionales y tributarias que deriven del presente convenio. -----

SEXTA: EL MUNICIPIO es responsable de rendir los fondos al Tribunal de Cuentas. -----

SÉPTIMA: para todos los efectos legales que pudieran emanar del presente Convenio, "Las Partes" aceptan la jurisdicción ordinaria y exclusiva del Tribunal Superior de Justicia, a tal efecto constituyen domicilio EL MUNICIPIO, en Calle General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la ciudad de San Martín de los Andes y EL ESTADO PROVINCIAL en calle La Rioja y J. A. Roca, de la Ciudad de Neuquén. -

En conocimiento de sus obligaciones y derechos y como prueba de conformidad en lo convenido, las partes intervinientes suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, a los _____ días del mes de _____ de 2024. -----


Ing. HORACIO CARVALHO
Subsecretario de Recursos Hídricos
Ministerio de Infraestructura.
Horacio Carvalho


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes
Carlos Javier Darío Saloniti

ORDENANZA Nº 14.734/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1108 DEL 25/06/2024

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Convenio** suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), protocolizado mediante *Decreto DEM N° 998/24*, mediante el cual se autoriza la realización de una rifa en el marco de la **43º Fiesta Nacional del Montañés**, y que forma parte de la presente como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 2º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos el **Convenio** suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), protocolizado mediante *Decreto DEM N° 998/24*, mediante el cual se acepta un aporte económico no reintegrable en especie, consistente en un vehículo marca Toyota Hilux 4x4, para ser destinado como premio principal del sorteo a realizarse en el marco de la **43º Fiesta Nacional del Montañés**, y que forma parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA Nº 14.734/24

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2024, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente, Sr. Raúl Rolando Bértiga, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez Nº 146 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO autoriza a **LA MUNICIPALIDAD**, a la realización de una Rifa en el marco Edición 43º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés", a realizarse en el mes de agosto de 2024, en conformidad con las bases y condiciones y programa de premios que **EL INSTITUTO** brindará a **LA MUNICIPALIDAD** y que se encontrará disponible para consulta en la página web www.ijan-neuquen.com. Dichas bases y condiciones especificarán que el bien a sortearse como primer premio sale sí o sí y no puede ser sustituido por dinero en efectivo, y que se encuentra prohibida la participación de menores de 18 años de edad y de funcionarios pertenecientes a ambas partes firmantes.-----
EL INSTITUTO podrá autorizar sorteos anticipados, en el caso que **LA MUNICIPALIDAD** lo requiera, previo análisis de las bases y condiciones y demás particularidades del caso.-----

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD declara ser la única responsable de toda la logística de la Rifa, incluyendo la venta y realización de los sorteos públicos, la entrega de la totalidad de los premios y el pago de cualquier tributo que corresponda abonar, entre otras cuestiones, liberando y eximiendo de toda responsabilidad a **EL INSTITUTO**. Sin perjuicio de ello, **EL INSTITUTO** pone a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, el asesoramiento técnico necesario para potenciar la venta del producto y la colaboración para la realización del sorteo a realizarse el día de cierre de la fiesta popular antes mencionada, a través de personal idóneo y de los elementos necesarios para sortear.-----
La fiscalización de los sorteos será realizada por escribano público y/o por la autoridad fiscalizadora correspondiente.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner todo el esfuerzo que se encuentre a su alcance, para lograr la mayor venta posible de la Rifa comercializada.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD expone que el total de la emisión consta de una cantidad de diez mil (10.000) certificados numerados del 0001 al 10.000 ambos incluidos.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD fija el precio unitario del certificado en Pesos Veinte Mil (\$20.000).-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


RAUL ROLANDO BERTIGA
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

ANEXO II

ORDENANZA N° 14.734/24

CONVENIO:

En la ciudad de Neuquén, a los ____ días del mes de _____ de 2024, entre el Instituto Provincial de Juegos de Azar, CUIT 30-71206056-1, representado por su Presidente, Sr. Raúl Rolando Bértiga, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez N° 146 de la ciudad de Neuquén, en adelante "**EL INSTITUTO**" y la Municipalidad de San Martín de los Andes, CUIT 30-67254347-5, representado en este acto por su Intendente, Sr. Carlos Saloniti, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas de la localidad de San Martín de los Andes, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se acuerda celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL INSTITUTO otorga a **LA MUNICIPALIDAD** –de conformidad a lo dispuesto por los Artículos 2º, 12º y concordantes de la Ley 2751, por la Ley 3403 del Presupuesto General de la Administración Provincial y por el Decreto N° 1846/12–, un aporte económico no reintegrable en especie –sujeto a las condiciones establecidas en dicho Convenio–, consistente en un vehículo marca Toyota tipo Hilux 4x4, para ser destinado como premio principal de un sorteo a realizarse en el marco de la Edición 43º de la fiesta popular denominada "Fiesta Nacional del Montañés", a llevarse a cabo en el mes de agosto de 2024.-----

SEGUNDA: El bien mencionado en la Cláusula precedente, será entregado por parte de **EL INSTITUTO**, libre de gastos e impuestos inherentes al bien objeto del premio.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a destinar el espacio que disponga **EL INSTITUTO** para la colocación de cartelera institucional.-----

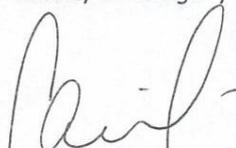
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a difundir, por los medios que considere adecuados, que la financiación convenida fue otorgada por **EL INSTITUTO**.-----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a rendir la entrega del bien al Organismo de control correspondiente, pudiendo **EL INSTITUTO** requerir copia de la misma.----

SEXTA: EL INSTITUTO podrá abstenerse de realizar los pagos correspondientes al presente convenio, en caso que **LA MUNICIPALIDAD** tenga rendiciones pendientes.-----

SÉPTIMA: EL INSTITUTO podrá rescindir el presente Convenio de pleno derecho, con la sola condición de notificar fehacientemente a **LA MUNICIPALIDAD**, con una anticipación no menor a cinco (05) días, no generando tal hecho, derecho a indemnización alguna.-----

En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente convenio que se suscribe en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----


Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de S.M. Andes


RAUL ROLANDO BERTIGA
PRESIDENTE
Instituto Provincial de
Juegos de Azar del Neuquén

ORDENANZA Nº 14.735/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1109 DEL 25/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Sra. Elizabet BASTIAS, DNI 30.853.950, por vía de excepción a la **Ordenanza Nº 3837/00**, la venta de alcohol a personas de 18 años de edad en adelante, en el evento denominado "*Fiesta Regional*", a llevarse a cabo en el Gimnasio Chango Soria, el día 15 de junio de 2024, a partir de las 23.00 horas y hasta las 05.00 horas del día posterior.-

ARTÍCULO 2º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Bromatología realizar:

1. las inspecciones de riesgos, como condición para la realización de las actividades programadas.
2. La medición acústica y evalúe la exposición a ruido en las viviendas cercanas al Gimnasio Chango Soria, lugar donde se realiza el evento.

ARTÍCULO 3º.- Los organizadores son responsables y deberán dar cumplimiento de la normativa vigente en lo que referido a:

- a) la seguridad y la higiene;
- b) la prohibición de venta de alcohol a menores;
- c) la aptitud de los alimentos que se distribuyan durante el evento;
- d) proporcionar presencia policial acorde a la cantidad de concurrentes, a fin de resguardar la seguridad interior y exterior hasta la finalización del evento;
- e) la presentación previa, ante la Dirección de Bromatología, de los convenios celebrados con los entes intervinientes y el listado de productos a comercializar y;
- f) contratación de un volquete tamaño chico para residuos.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, de colocación y exhibición durante el evento, de cartelería en la cual se informe la prohibición de conducir bajo efectos del alcohol, tal lo dispuesto mediante **Ordenanza Nº 13.090/20 "Alcohol Cero al volante"** y su correspondientes Anexos.

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad, por parte de los organizadores, del pago de la *Tasa por Inspección - Control de Seguridad - Higiene de espectáculos públicos – Diversiones*, establecida en el **Artículo 62, inciso a)** de la **Ordenanza Nº 14.541/23 Tarifaria Anual.-**

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.736/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1110 DEL 25/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar una licencia comercial a término, a favor del Sr. Mauricio Guillermo PUKALO, D.N.I.

18.288.206, para el rubro "Rotisería", a desarrollarse en el Lote 18A, Manzana Z, Chacra 28, nomenclatura catastral 15-21-061-9431-0000; propiedad del Sr. Marcelo GALÁN DE MALTA.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la licencia comercial "a término" autorizada por la presente tendrá vigencia hasta el 30/06/2025.-

ARTÍCULO 3º.- Durante el plazo establecido en el **Artículo 2º** el propietario del inmueble Sr. Marcelo GALÁN DE MALTA, deberá dar cumplimiento a los requerimientos de la Dirección de Obras Particulares a fin de obtener el certificado de Final de Obra del inmueble, para la obtención de la licencia comercial definitiva de los locales.-

ARTÍCULO 4º.- SOLICÍTASE, al propietario del inmueble, Sr. Marcelo GALÁN DE MALTA, agilice los trámites requeridos por el Departamento Ejecutivo municipal para la obtención del certificado de Final de Obra del inmueble.-

ARTÍCULO 5º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas, a la Dirección de Bromatología y a la Dirección de Obras Particulares.-

ARTÍCULO 6º.- ENCOMIÉNDASE a la Dirección de Rentas - División Actividades Lucrativas la notificación de la presente al Sr. Mauricio Guillermo PUKALO y al Sr. Marcelo GALÁN DE MALTA.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.737/2024 **PROMULGADA POR DECRETO Nº 1111 DEL 25/06/2024**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, para el Lote 4, Manzana F, Chacra 14, nomenclatura catastral 15-21-048-3773-0000, propiedad de Andrea Chaves y Enrique Troller, las siguientes excepciones:

- a) Exceso de FOS del 5.71% (33.93 m²)
- b) Exceso de medianera en el área de fondo del 40% (7.20 metros)
- c) Exceso de altura máxima en área de fondo de 2 metros (Altura total 6 metros)
- d) Ocupación de los dos retiros laterales (6.3 m² y 36 m²)
- e) Superficie total de Taller de 271.52 m²
- f) Ocupación del 100% del área de fondo.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE la prohibición de realizar nuevas construcciones en el Lote aludido en el **Artículo 1º-**

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ORDENANZA Nº 14.738/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1112 DEL 25/06/2024

ARTÍCULO 1º.- INCORPÓRASE al Listado de Edificios de Interés Histórico que obra como **Anexo I** de la **Ordenanza Nº13.532/22** el inmueble "Ex Casa de ramos generales Elorriaga y Elguero y Estación de Servicio" ubicado en el Lote NC. 15-20-063-5764-0000.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.739/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1113 DEL 25/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, hasta el 31 de diciembre de 2024, a la Dirección General de Mantenimiento de la Secretaría de Obras Públicas, la contratación y/o adquisición de materiales, insumos y/o mano de obra destinados al mantenimiento de los establecimientos escolares; exceptuando la obligatoriedad de presentación de dos presupuestos de distintos proveedores.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE que la presente autorización para la realización de compras y contrataciones con la presentación de un único proveedor, es de aplicación exclusiva para las compras realizadas bajo el "**Convenio Escuelas**" y que no superen el monto máximo de contratación directa, establecido en la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones, artículo 3) inciso 1.**

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE la **Ordenanza Nº 14.658/24.**

ARTÍCULO 4º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA Nº 14.740/2024
PROMULGADA POR DECRETO Nº 1114 DEL 25/06/2024

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la mensura y subdivisión del Lote 71 del Barrio Godoy, nomenclatura catastral 15-20-045-6339-0000, en (2) dos parcelas, con una superficie de 146.97 m² (Lote 71-Bis) y 96.65 m² (Lote 71); ajustable según mensura definitiva y de acuerdo a croquis que forma parte de la presente como **Anexo I.**

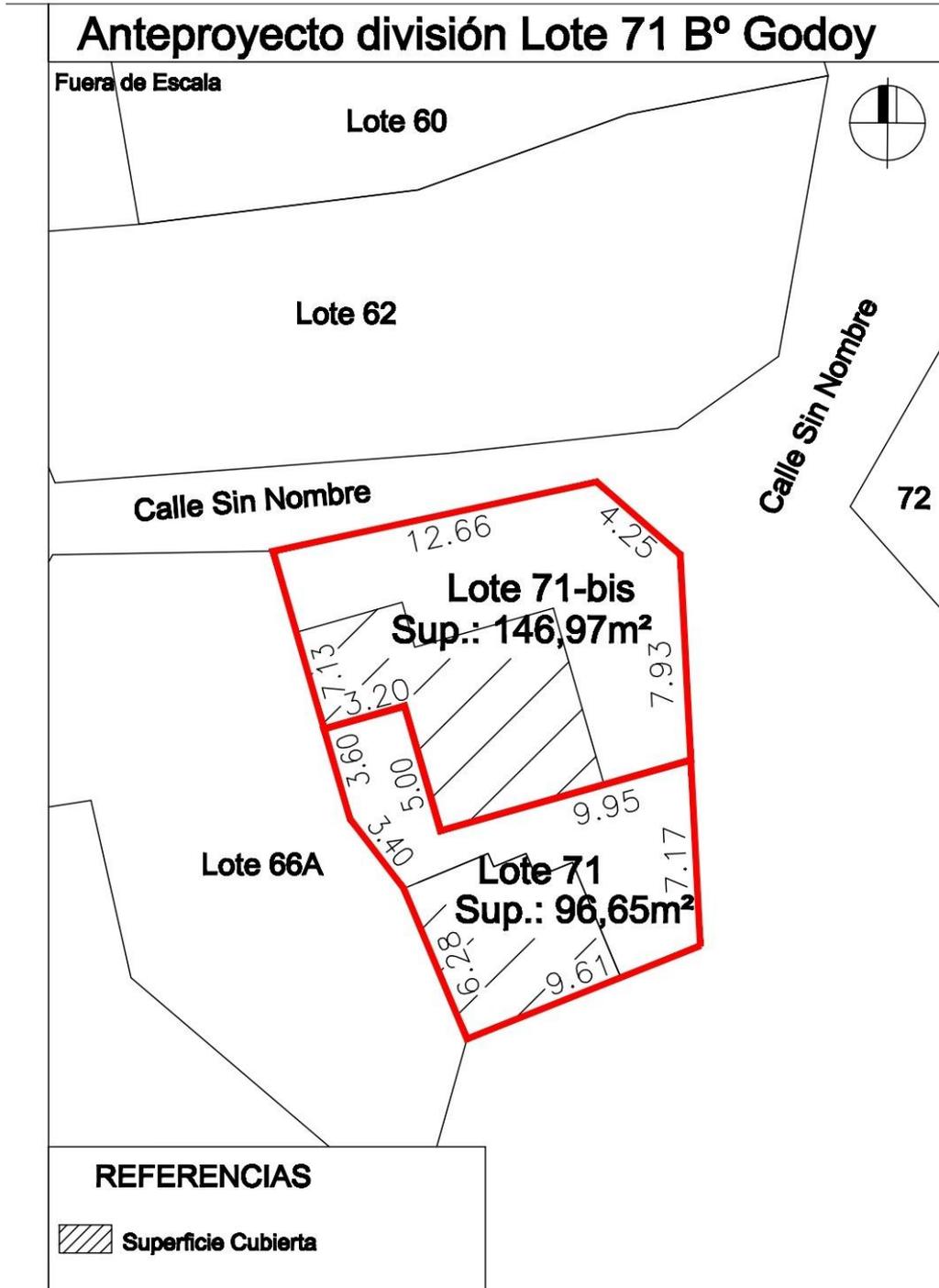
ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de ceder la servidumbre de servicios de ambos lotes entre sí; lo que deberá dejarse plasmado en los respectivos boletos de compraventa.-

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE la **Ordenanza Nº 13.346/21**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 14.740/24



COMUNICACIÓN C.D. N° 16/24

San Martín de los Andes, 13/06/2024.-

ARTÍCULO 1°.- SU ACOMPAÑAMIENTO a la gestión que están realizando los vecinos que llevan adelante el proyecto de creación de la Central de Emergencias y Seguridad Ciudadana en forma conjunta con el Municipio, ante el Gobierno Provincial, para la cesión, en forma transitoria, del espacio del Centro Modular Sanitario N° 16.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE al Gobernador de la Provincia del Neuquén, al Ministro de Salud, y a la Subsecretaría de Salud de la Provincia de Neuquén, al Intendente Municipal y a la Sra. Yanina González.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

COMUNICACIÓN C.D. N° 17/24

San Martín de los Andes, 13/06/2024.-

ARTÍCULO 1°.- ENCOMIÉNDASE al Intendente Municipal de San Martín de los Andes llevar adelante las gestiones necesarias planteadas en los fundamentos de la presente, con el objeto de lograr la emisión de Letras del Tesoro Municipal para el presupuesto 2025.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Intendente de San Martín de los Andes y a la Secretaría de Hacienda municipal.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN C.D. N° 19/24

San Martín de los Andes, 13/06/2024.-

ARTÍCULO 1°.- DE INTERÉS MUNICIPAL el largometraje "*Mirar el Viento*", proyecto cinematográfico del director **Federico PALAZZO**, que desarrolla la temática relacionada a los "*Cuidados Paliativos*" y se filmará íntegramente en San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE la presente al Sr. Federico Palazzo.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 121/24

San Martín de los Andes, 13/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Lidia **DÁVILA**, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre la contaminación visual generada por la pantalla LED ubicada en Av. San Martín esquina Rivadavia.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Lidia **DÁVILA**, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 14** del 27 de junio de 2024, en el horario de las 9.20 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN C.D. Nº 122/24

San Martín de los Andes, 13/06/2024.-

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por la Sra. Ana María DE MENA, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo sobre inquietudes de propietarios del Consorcio Ramayón II, comprendidos en el pago del estacionamiento medido, próximo a implementarse.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Sra. Ana María DE MENA, que podrá utilizar la "banca del vecino", en la **Sesión Ordinaria n° 14** del 27 de junio de 2024, en el horario de las 9.40 hs., con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

A partir del mes de septiembre del año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión más transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar.

En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a Hilda.duran@smandes.gov.ar



*Municipalidad de
San Martín de los Andes*

Provincia del Neuquén